

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

*Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para realizar la Dirección de las obras del «Proyecto de construcción del embalse de Laverné, regulador de la acequia de Sora», y para la redacción de documentación sobre seguridad de presas y embalses.*

*Clave: DO-106*

1. Entidad adjudicadora: «Aguas de la Cuenca del Ebro, Sociedad Anónima».
2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia para realizar la dirección de las obras del «Proyecto de construcción del embalse de Laverné, regulador de la acequia de Sora», y para la redacción de documentación sobre seguridad de presas y embalses.

b) Descripción del objeto: Contrato de dirección de las obras del «Proyecto de construcción del embalse de Laverné, regulador de la acequia de Sora», y para la redacción de documentación sobre seguridad de presas y embalses.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 32, publicado el 6 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón ciento noventa y cinco mil (1.195.000,00) euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de junio de 2002.
- b) Contratista: «Informes y Proyectos, Sociedad Anónima» (INYPESA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Un millón setecientos nueve (1.000.709,00) euros, IVA incluido.

Zaragoza, 12 de julio de 2002.—El Consejero Delegado de «Aguas de la Cuenca del Ebro, Sociedad Anónima», Fernando de Ana García.—34.217.

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE GIPUZKOA

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 521/01 (2107/99 del Servicio de Defensa de la Competencia), que tuvo origen en denuncias formuladas contra varios Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (COAPI), por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, con fecha 30 de mayo, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

«Primero.—Declarar la comisión por los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Baleares, Barcelona, La Coruña, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya de conductas de las prohibidas por el artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia consistentes en haber vulnerado los artículos 7 y 9 de la Ley de Competencia Desleal mediante la publicación de anuncios que constituyen actos de engaño y denigración, con afectación del interés público, mediante los que se induce al público a creer que los servicios de intermediación inmobiliaria de los Agentes colegiados son más fiables que los que prestan otros intermediarios capacitados legalmente que actúan en el mismo mercado.

Segundo.—Intimar a los citados Colegios para que, en lo sucesivo, se abstengan de conductas semejantes.

Tercero.—Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa sancionadora de 75.000 euros.

Cuarto.—Imponer a cada uno de los Colegios infractores la obligación de publicar, en el plazo de dos meses, a su costa, la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la sección inmobiliaria del diario de mayor circulación de la provincia respectiva.

Quinto.—Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa coercitiva de 500 euros por cada día de retraso en el cumplimiento de cada una de las obligaciones de publicación».

Donostia/San Sebastián, 19 de julio de 2002.—Jenaro Kortajarena Amiano, Presidente.—34.927.

### GESBANKINTER, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Se comunica a los señores partícipes del fondo de inversión que a continuación se detalla que se va a proceder a la modificación del Reglamento de Gestión de Eurotop 2002, Fondo de Inversión Mobiliaria, al objeto, entre otros, de cambiar su denominación por la de BK Garantía Índice España, Fondo de Inversión Mobiliaria.

Tal y como establece la normativa vigente, y dado el cambio en la política de inversión del fondo y el cambio de las comisiones aplicables, los partícipes podrán ejercer el derecho de separación con reembolso de sus participaciones. A este reembolso no se le aplicarán comisiones, descuentos ni ningún otro gasto, salvo las repercusiones fiscales que resulten en cada caso.

Madrid, 11 de julio de 2002.—Mónica López-Monís Gallego, Secretario del Consejo de Administración de «Gesbankinter, Sociedad Anónima, SGIIC.»—34.883.

### METRO DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Rectificación anuncio convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para la prestación de los servicios de limpieza en estaciones de la red; en los depósitos, subestaciones eléctricas y cuartos técnicos, y en las oficinas y dependencias de Metro de Madrid*

En relación al anuncio de referencia «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», ponemos en conocimiento de los posibles oferentes, que queda sin efecto lo establecido en el epígrafe 15 sobre «Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el prestador adjudicatario» del citado anuncio.

Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 19 de julio de 2002.

Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 19 de julio de 2002.

Madrid, 19 de julio de 2002.—El Director de Material Móvil y Contratación, José Ruiz Merino.—34.924.